



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº **019** DP-2015,
(Actuación **28/15**)

VISTO: la solicitud verbal formulada por la Sra. Alejandra Karina Calegary Yedro (DNI: 18.652.526) ante esta Defensoría el día 12 de Enero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada solicitud requiere la intervención en relación a que en su condición de artesana y que desempeña su trabajo en la Feria Municipal de la calle Urquiza, desde hace varios años. Que solicitó la intervención de esta Defensoría del Pueblo dado que inspectores municipales por orden del Secretario de Cultura se apersonaron en su puesto ferial para notificarle una resolución de suspensión y que debería desarmar su puesto sino le sería confiscado.

Ante esta denuncia la Sra. Defensora del Pueblo se comunicó telefónicamente con la Secretaría de Cultura generando una reunión con la denunciante y el Secretario de Cultura en la sede de esta Defensoría del Pueblo.

En dicha reunión la Sra. Calegary Yedro, manifestó, que trabaja de artesana conjuntamente con su esposo y sus hijos desde hace varios años y que en tal carácter ocupa un puesto en la Feria Artesanal de la calle Urquiza de esta ciudad. Que el día 1 de Marzo de 2014 a raíz de una discusión con otra feriante resultó agredida físicamente, lo cual originó denuncias penales cruzadas, denuncias ante la Secretaría de Cultura.

Recibió amenazas por parte de la otra feriante, tanto contra su persona, su familia y sus bienes, lo que originó que la Sra. Calegary Yedro efectuara denuncias policiales, atento haber sido apedreada su casa.

La intervención de la Secretaría de Cultura instrumentó un sumario el cual se resolvió con la suspensión por veinte días a ambas feriantes.

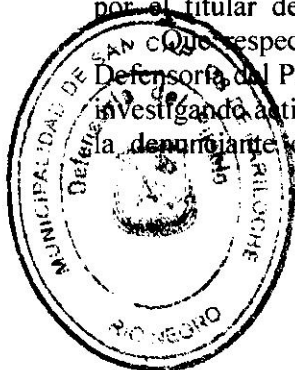
En cuanto al trámite judicial dado al episodio de violencia aún no hay resolución al respecto.

Esta denuncia de la Sra. Calegary Yedro puso en descubierto el clima de intolerancia, hostilidad, división, conflicto de intereses, y poder etc. que lógicamente resulta inapropiado para desarrollar una actividad relacionada con la creatividad, la cultura y que resulte una forma de vida y de ingresos para su subsistencia.

Que ha realizado gestiones ante distintas dependencias municipales, Secretaría de Seguridad, Intendente Municipal, Asesoría Letrada y ante la misma Secretaría de Cultura sin obtener en algunos casos respuesta alguna.

Acompaña documentación referente a las denuncias policiales y penales, citaciones judiciales, reclamos y recursos administrativos ante la Secretaría de Cultura, comprobantes de pago de tasas municipales y constancia de la Secretaría de Cultura de fecha 14 de Mayo de 2013 la cual refiere a la Sra. Calegary Yedro como una destacada artesana del metal, suscripta por el titular de la Secretaría de Cultura;

Que respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión/acto de la Administración



Pública Municipal consistente en la falta de control de la Feria Artesanal Municipal de calle Urquiza, la falta de respuesta por parte de otras dependencias municipales, Asesoría Letrada, Secretaría de Seguridad, Intendente Municipal, tratamiento irregular del procedimiento administrativo sancionatorio.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **ABOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Alejandra Karina Calegary Yedro (DNI: 18.652.526), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 12 de Enero de 2015.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

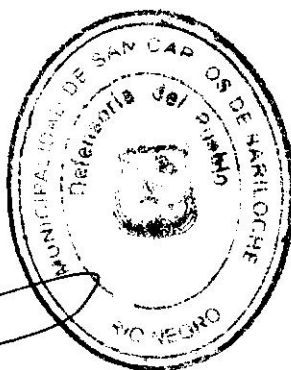
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 27 ENE 2015



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche